

Resolución número 1151. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 23:48 horas del 19 de diciembre de 2023.

RESULTANDO

Que el día 23 de noviembre de 2023, el señor Alejandro Fonseca Rojas, en su condición de Presidente propietario del partido Unidos Podemos, solicitó autorización para celebrar un desfile el día sábado 27 de enero de 2024, de las 15:00 horas a las 19:00 horas, en Heredia, en Barva, en distrito administrativo y electoral Santa Lucía, *“Saliendo de Santa Lucía de la musmani, 600 metros norte, 400 metros oeste llegando al Doctor Naranjo para ingresar a Barva bajando por calle Vilchez, pasar por frente de la Escuela Pedro Murillo Pérez. Tomar ruta para visitar el distrito de San Roque por calle secundaria; tomar ruta hacia San Pedro por el centro del distrito, subir hacia Puente Salas recorrer el distrito y tomar hacia Buena Vista subiendo por Urbanización Doña Blanca hacia San José de la Montaña subiendo por calle el Gallito, detrás de la Iglesia católica. Bajar hacia San Pablo por Villa Barva pasar por el distrito bajando por puente Fragua y subir al centro de Barva. Dar vuelta por el centro por la parroquia y el parque. Cerrar por el BCR. -SANTA LUCIA-SAN ROQUE-SAN PABLO-SAN JOSE DE LA MONTAÑA-SAN PEDRO-PUENTE SALAS-BARVA”* (tomado textualmente del original), según consecutivo 1631.

Se resuelve: con fundamento en el artículo 7, inciso e) y parte final del [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto n.º 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* n.º 136 del 16 de julio de 2013, se dispone que previo a resolver lo que en Derecho corresponda, se confiere un plazo de veinticuatro horas contadas a partir del momento en que se notifique la presente resolución a la agrupación interesada, a efecto de que se subsane la solicitud formulada, acclarando si la presente solicitud se refiere a un desfile o, por el contrario, a una caravana. Esto tomando en cuenta el trayecto descrito así como la duración indicada. Todo lo anterior sin perjuicio de lo que finalmente, y por el fondo, se resuelva. Se apercibe al partido gestionante que en el supuesto de que no cumpla con lo aquí prevenido en los términos indicados, no se le dará curso a la presente solicitud, teniéndose por rechazada de plano la misma. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR